



**DISPONE TÉRMINO UNILATERAL DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.**

DECRETO N°

3732

Chillán Viejo,

30 JUN 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

2. Lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ley 18.883.

3. Decreto alcaldicio N°4.099 fecha 31 de diciembre de 2020 el cual aprueba contrato a honorarios suma alzada de doña Patricia Arias Mardones y el municipio, adjunto a su respectivo contrato de fecha 31 de diciembre de 2020.

4. Decreto alcaldicio N°1.669 de fecha 23 de marzo de 2021, el cual aprueba anexo de contrato de prestación de servicio a honorario suma alzada de la persona antes indicada y el respecto anexo de fecha 22 de marzo de 2021.

5. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.

6. Sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Regional Electoral de Ñuble, el cual proclama como alcalde electo de la comuna de Chillán Viejo a don JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE y la Sesión de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, en la que es investido en el cargo de Alcalde.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la norma citada.

8. Que, conforme al contrato celebrado el 31 de diciembre de 2020, su cláusula octava establece la facultad de la máxima autoridad comunal de ponerle fin sin expresión de causa, sin mediar pago o aviso algún, más que comunicar la decisión por medio escrito.

9. Que dicha facultad es legal y propia de los contratos civiles de prestación de servicio,

10. Que, acorde a lo consignado en los puntos anteriores, se pondrá término anticipado al contrato a honorarios existente con la Sra. Patricia Arias Mardones, por no resultar necesarios sus servicios para la I. Municipalidad de Chillán Viejo, toda vez, que se han destinado nuevos funcionarios y/o prestadores de servicios para cubrir las necesidades del servicio de orden legal o judicial.



11. Finalmente, se debe hacer presente que quien suscribe, ha realizado una deficiente evaluación de la prestadora de servicios, analizado para ello documentación administrativa y judicial.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE** el término de contrato de honorarios de fecha 31 de diciembre de 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES, RUN [REDACTED] a partir de este fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente, o en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE

JDP/LMO/HHH/esm/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH (SIAPER), Oficina de Partes, Indicado.